



Etiqueta del Registro

DECLARACIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

1.-Tipo de solicitud:

Form with radio buttons for 'CESE TOTAL DE ACTIVIDADES' and 'CESE DE ALGUNA/S ACTIVIDAD/ES', and a field for 'Nº Registro Industrial'.

2.- Datos de la empresa:

Form for company data including CNAE, NIF/NIE, Name, Address, Phone, and Fax.

3.- Datos de el/la representante legal de la empresa:

Form for legal representative data including NIF/NIE, Name, Address, and Contact Information.

4.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

5.- Comunicación de baja:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 12, apartados d) y e), y la reglamentación específica...

Table with 3 columns: ACTIVIDAD, CATEGORÍA, and REQUISITOS ESPECÍFICOS. It lists requirements for 'Empresa Frigorista' and 'Empresa instaladora de gas'.



Comunidad de Madrid

<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios	<p>Trabaja sobre circuitos primarios afectados por el RSIF¹:</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel 2.</p> <p><input type="checkbox"/> No trabaja sobre estos circuitos.</p> <p>Empresa anterior al 29 de febrero de 2008²</p> <p><input type="checkbox"/> Calefacción y ACS</p> <p><input type="checkbox"/> Climatización</p>	<p>Contar como mínimo con un operario en plantilla con carné profesional de Instalaciones Térmicas en Edificios, establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Para el resto de requisitos ver artículos 34 a 42 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.</p> <p>¹ En caso de trabajar sobre circuitos primarios clasificados con arreglo al Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (RSIF), aprobado por Real Decreto 138/2011 como instalaciones de nivel 2, deberán contar con un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial del Reglamento de Seguridad para instalaciones frigoríficas.</p> <p>² Sólo se podrán marcar las opciones de Calefacción y ACS (agua caliente sanitaria) o de Climatización si la empresa estaba habilitada en esta especialidad con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (29 de febrero de 2008). Se entiende que las empresas habilitadas después de esa fecha pueden trabajar tanto en Calefacción y ACS como en Climatización.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios	<p>Trabaja sobre circuitos primarios afectados por el RSIF¹:</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel 2.</p> <p><input type="checkbox"/> No trabaja sobre estos circuitos.</p> <p>Empresa anterior al 29 de febrero de 2008²</p> <p><input type="checkbox"/> Calefacción y ACS</p> <p><input type="checkbox"/> Climatización</p>	<p>Contar como mínimo con un operario en plantilla con carné profesional de Instalaciones Térmicas en Edificios, establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Para el resto de requisitos ver artículos 34 a 42 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.</p> <p>¹ En caso de trabajar sobre circuitos primarios clasificados con arreglo al Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (RSIF), aprobado por Real Decreto 138/2011 como instalaciones de nivel 2 deberán contar con un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial del Reglamento de Seguridad para instalaciones frigoríficas.</p> <p>² Sólo se podrán marcar las opciones de Calefacción y ACS (agua caliente sanitaria) o de Climatización si la empresa estaba habilitada en esta especialidad con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (29 de febrero de 2008). Se entiende que las empresas habilitadas después de esa fecha pueden trabajar tanto en Calefacción y ACS como en Climatización.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de productos petrolíferos líquidos (PPL)	<p><input type="checkbox"/> PPL I</p> <p><input type="checkbox"/> PPL II</p>	<p>Deberá contar como mínimo con un instalador contratado de PPL de la categoría correspondiente.</p> <p>Para el resto de requisitos ver artículo 4 del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y su ITC-MI-IP05, aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa reparadora de productos petrolíferos líquidos (PPL)	<p><input type="checkbox"/> PPL III</p>	<p>Deberá contar como mínimo con un reparador de PPL contratado (categoría PPL III).</p> <p>Deberá presentar con esta declaración responsable el procedimiento de reparación o sistemas para realizar la reparación de tanques.</p> <p>Para el resto de requisitos ver artículo 4 del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y su ITC-MI-IP05, aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.</p>



Comunidad de Madrid

<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de instalaciones de protección contra incendios	<input type="checkbox"/> Sistemas de detección y alarma de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de aguas contra incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas <input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca <input type="checkbox"/> Sistemas de rociadores automáticos y agua pulverizada <input type="checkbox"/> Sistemas fijos por agua nebulizada <input type="checkbox"/> Sistemas de espuma física. <input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por polvo <input type="checkbox"/> Sistemas de agentes de extinción gaseosos <input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por aerosoles condensados. <input type="checkbox"/> Sistemas de control de humos y de calor. <input type="checkbox"/> Sistemas de señalización luminiscente.	Deberá tener contratado como mínimo un técnico titulado competente y un operario cualificado para cada uno de los sistemas para los que estén habilitada (un mismo operario puede estar cualificado para varios sistemas) Para el resto de requisitos ver artículos 9 a 13 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.
--	--	--



Comunidad de Madrid

<p>Empresa mantenedora</p> <p><input type="checkbox"/> de instalaciones de protección contra incendios</p>	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Sistemas de detección y alarma de incendios<input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de aguas contra incendios<input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes exteriores<input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas<input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca<input type="checkbox"/> Sistemas de rociadores automáticos y agua pulverizada<input type="checkbox"/> Sistemas fijos por agua nebulizada<input type="checkbox"/> Sistemas de espuma física.<input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por polvo<input type="checkbox"/> Sistemas de agentes de extinción gaseosos<input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por aerosoles condensados.<input type="checkbox"/> Sistemas de control de humos y de calor.<input type="checkbox"/> Extintores de incendios<input type="checkbox"/> Sistemas de señalización luminiscente	<p>Deberá tener contratado como mínimo un técnico titulado competente y un operario cualificado para cada uno de los sistemas para los que estén habilitada (un mismo operario puede estar cualificado para varios sistemas)</p> <p>Para el resto de requisitos ver artículos 14 a 18 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.</p>
--	--	--



Comunidad de Madrid

<input type="checkbox"/> Empresa instaladora en baja tensión	<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Especialista <input type="checkbox"/> Sistemas de automatización <input type="checkbox"/> Sistemas de Control Distribuido <input type="checkbox"/> Sistemas de Superv. y control de datos <input type="checkbox"/> Control de procesos <input type="checkbox"/> Líneas de Distrib. de Energía <input type="checkbox"/> Locales con riesgo de incendio o explosión <input type="checkbox"/> Quirófanos <input type="checkbox"/> Lámparas descarga, rótulos luminosos. <input type="checkbox"/> Instalaciones generadoras BT	Contar como mínimo con un instalador habilitado contratado de la categoría correspondiente. Contar con los medios técnicos especificados en el apéndice de la Instrucción Técnica Complementaria BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión Para el resto de requisitos ver artículo 22 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y su ITC-BT-03, aprobados por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
<input type="checkbox"/> Empresa instaladora en líneas de alta tensión	<input type="checkbox"/> LAT1 <input type="checkbox"/> LAT2	Contar como mínimo con un instalador habilitado contratado de la categoría correspondiente. Contar con los medios técnicos especificados en el anexo I de la Instrucción Técnica Complementaria LAT-03 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión. Para el resto de requisitos ver artículo 19 del citado reglamento y su ITC-LAT 03, aprobados por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de alta tensión	<input type="checkbox"/> AT1 <input type="checkbox"/> AT2	Contar como mínimo con un instalador habilitado contratado de la categoría correspondiente. Contar con los medios técnicos especificados en el anexo I de la Instrucción Técnica Complementaria RAT-21 del Reglamento Sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión. Para el resto de requisitos ver artículo 19 del Reglamento Sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y su ITC-RAT 21, aprobados por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.
<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de equipos a presión	<input type="checkbox"/> EIP-1 <input type="checkbox"/> EIP-2 UNIONES PERMANENTES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EIP-2.- Tener contratado como mínimo un técnico titulado competente. Deberá presentar junto con esta declaración responsable marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad. En caso de haber marcado la realización de uniones permanentes deberá disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. Para el resto de requisitos ver Anexo I del Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre.



Comunidad de Madrid

<input type="checkbox"/> Empresa reparadora de equipos a presión	<input type="checkbox"/> ERP-1 <input type="checkbox"/> ERP-2 UNIONES PERMANENTES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ERP-2.- Tener contratado como mínimo un técnico titulado competente. Deberá presentar junto con esta declaración responsable marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad. En caso de haber marcado la realización de uniones permanentes deberá disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. Para el resto de requisitos ver Anexo I del Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre.
<input type="checkbox"/> Grúas Torre	<input type="checkbox"/> Instaladora <input type="checkbox"/> Conservadora	Instaladoras.- Deberá tener contratado como mínimo un técnico titulado competente. Para el resto de requisitos ver artículos 6, 9 y 10 de la ITC-MIE-AEM-02 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.
<input type="checkbox"/> Empresa conservadora de grúas móviles autopropulsadas		Para consultar requisitos ver apartado 5 de la ITC-MIE-AEM-04 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por Real Decreto 837/2003, de 27 de junio.
<input type="checkbox"/> Empresa conservadora de ascensores		Contar en su plantilla como mínimo, con un conservador de ascensores y un técnico titulado competente. Para el resto de requisitos ver apartado 6 de la ITC-MIE-AEM-01 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

Y, para que así conste a los efectos de solicitar la baja de la empresa en el Registro Integrado Industrial en las especialidades, categorías y modalidades señaladas, el declarante expide la presente declaración responsable.

En, a..... de..... de.....

FIRMA DEL DECLARANTE

DESTINATARIO	
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, D.G. de Promoción Económica e Industrial (E.H.y E.).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

DCE.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión y consulta de habilitaciones de empresas para el ejercicio de determinadas actividades reguladas. Inscripción en el registro integrado industrial. Gestión de certificados de empresas para manipular equipos que contienen gases fluorados.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 21/1992, de 16 de junio, de Industria. Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en la Administración del Estado. Otras Administraciones públicas. Ciudadanos.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin

que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.